

62

Fecha de presentación: julio, 2023
Fecha de aceptación: agosto, 2023
Fecha de publicación: septiembre, 2023

ANÁLISIS

DE LAS RELACIONES POLIAMOROSAS EN EL CONTEXTO DEL DERECHO DE FAMILIA ECUATORIANO

ANALYSIS OF POLYAMOROUS RELATIONSHIPS IN THE CONTEXT OF ECUADORIAN FAMILY LAW

Mónica Alexandra Salame Ortiz ¹

E-mail: ua.monicasalame@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0125-6994>

Carlos David Cepeda Luna ¹

E-mail: da.carlosdcl81@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-5198-2433>

Alex Santiago López Bermello ¹

E-mail: alexlb82@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-9296-5853>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ambato. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Salame Ortiz, M. A., Cepeda Luna, C. D., & López Bermello, A. S. (2023). Análisis de las relaciones poliamorosas en el contexto del derecho de familia ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 15(5), 625-631.

RESUMEN

Las relaciones poliamorosas enfrentan desafíos en el contexto legal actual, y existe la necesidad de un debate y una revisión más amplia de las leyes para abordar de manera adecuada las diversas formas de relaciones y familias que existen en la sociedad. El objetivo del estudio fue analizar las relaciones poliamorosas en el contexto del Derecho de Familia ecuatoriano. La investigación llevada a cabo se basó en una revisión bibliográfica y se utilizó un enfoque cualitativo interpretativo. Se llevó a cabo un estudio retrospectivo y observacional. Se implementó una estrategia metodológica que combinó diferentes enfoques teóricos como el Inductivo-Deductivo, el Analítico-Sintético, el Histórico-Lógico y el Enfoque Sistémico. Además, se realizó un análisis comparativo entre México, Argentina y Ecuador en relación a las relaciones poliamorosas dentro del marco del Derecho de Familia. Se ha evidenciado que la mayoría de investigaciones en el campo de las relaciones poliamorosas se han centrado en abordar el tema desde la perspectiva de posibles vulneraciones de derechos, sin explorar previamente el vínculo jurídico existente y la relevancia práctica de este tema como objeto de investigación jurídica. Se ha explorado el concepto de relaciones poliamorosas y los diferentes tipos de estas relaciones. Con base en el desarrollo de este estudio investigativo, se puede concluir que existe un vínculo jurídico presente en todas las relaciones humanas y tiene implicaciones legales.

Palabras clave: Relaciones sociales, Sociedad, Relaciones Poliamorosas, Familia, Derecho de Familia.

ABSTRACT

Polyamorous relationships face challenges in the current legal context, and there is a need for a broader debate and revision of the laws to adequately address the diverse forms of relationships and families that exist in society. The objective of the study was to analyze polyamorous relationships in the context of Ecuadorian family law. The research carried out was based on a literature review and an interpretative qualitative approach was used. A retrospective and observational study was carried out. A methodological strategy was implemented that combined different theoretical approaches such as the Inductive-Deductive, the Analytical-Synthetic, the Historical-Logical and the Systemic Approach. In addition, a comparative analysis was made between Mexico, Argentina and Ecuador in relation to polyamorous relationships within the framework of Family Law. It has been evidenced that most research in the field of polyamorous relationships has focused on approaching the topic from the perspective of possible rights violations, without previously exploring the existing legal link and the practical relevance of this topic as an object of legal research. The concept of polyamorous relationships and the different

types of these relationships have been explored. Based on the development of this research study, it can be concluded that there is a legal bond present in all human relationships and it has legal implications.

Keywords: Social Relationships, Society, Polyamorous Relationships, Family, Family Law.

INTRODUCCION

La naturaleza humana exhibe una propensión inherente hacia la interacción social, un rasgo que puede ser enmarcado en la concepción aristotélica de la humanidad como un “Zoon Politikon” debido a la interacción entre individuos, la cual da origen a la sociedad en sí misma. Por consiguiente, la sociedad se puede entender como el resultado de estos vínculos sociales que emergen al relacionar a los seres humanos entre sí.

Como piedra angular de esta sociedad, los teóricos postulan a la familia como la unidad básica o punto de partida fundamental de la propia sociedad. Como resultado, se lleva a cabo una amplia investigación sobre diversos problemas científicos que surgen dentro de la familia, con el fin de buscar fundamentos doctrinarios que respalden la protección de este componente vital de la sociedad. Tal protección se materializa a través de los diferentes cuerpos legislativos en cada país del mundo, los cuales se rigen por perspectivas ideológicas particulares.

Desde una perspectiva científica, jurídica e incluso social, se puede afirmar que una familia se forma cuando ciertas personas comienzan a relacionarse con el propósito de convivir, dando lugar a una relación amorosa que, incluso, puede tener implicaciones jurídicas, como es el caso de las uniones de hecho o, prácticamente, el matrimonio.

La sociedad establece la heteronormatividad y la monogamia como tendencias éticas y moralmente aceptables, lo que implica que el concepto de una pareja adecuada para formar una familia se reduce a una unión entre un hombre y una mujer. Esta condición para la formación de una familia es predominante en aquellos Estados que se derivan de un pasado conservador religioso, un ejemplo aplicable es el caso de Ecuador.

De acuerdo con León et al. (2022), en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), se reconoce a la familia en sus diversos tipos a través del Artículo 67.

Dentro de esta investigación, se identifica al conservadurismo religioso como la principal influencia que promueve la monogamia. Esta conclusión se basa en investigaciones históricas que sugieren que los seres humanos, al igual que la mayoría de los mamíferos, no tienen una

tendencia innata hacia la monogamia, lo que indica que, inicialmente, los grupos sociales humanos se mantuvieron a través de la práctica de la poligamia por razones de supervivencia y evolución.

De acuerdo con Balzarini et al. (2019), la investigación en el campo de las relaciones poliámoras experimentan un incremento notable en la última década. Estos estudios documentan la práctica del poliamor y los motivos por los cuales las personas pueden buscar este tipo de acuerdos. Sin embargo, aún se requiere de una investigación sistemática que examine quiénes conforman las relaciones poliámoras y cómo se diferencian de aquellos que mantienen relaciones monógamas. El estudio de estos autores se encuentra entre los primeros en abordar esta cuestión, al comparar los antecedentes demográficos de individuos que participan en relaciones poliámoras (N = 2.428) y monógamas (N = 539) en los Estados Unidos.

En contraste con los participantes en relaciones monógamas, aquellos que se involucran en relaciones poliámoras presentan una mayor probabilidad de informar identidades sexuales minoritarias. A pesar de tener distribuciones similares de edad, las personas en relaciones poliámoras muestran una mayor tendencia a informar sobre uniones civiles, divorcios y ganancias anuales inferiores a \$40,000 en comparación con aquellas en relaciones monógamas. Asimismo, las personas en relaciones poliámoras también manifiestan una mayor inclinación hacia la selección de opciones “otras” en la mayoría de las características demográficas, lo que sugiere que tenderán a optar por respuestas convencionales menos en general.

Este estudio resalta varias diferencias demográficas que deben tenerse en cuenta y, posiblemente, ser consideradas en futuras comparaciones entre relaciones poliámoras y monógamas.

“Relaciones poliámoras” y “poligamia” son términos diferentes que se refieren a conceptos distintos. Las relaciones poliámoras son aquellas en las que se establecen conexiones románticas y afectivas con múltiples personas simultáneamente. En una relación poliámora, todas las personas involucradas están informadas y consienten de manera consciente y mutua. El poliamor se basa en la ética de la honestidad, la comunicación abierta y el consentimiento informado de todas las partes.

Por otro lado, la poligamia se refiere a la práctica de tener múltiples cónyuges legalmente reconocidos al mismo tiempo. La poligamia puede adoptar diferentes formas, como la poligamia de hombres con múltiples esposas (poliginia) o la poligamia de mujeres con múltiples

esposos (poliandria). Sin embargo, es importante tener en cuenta que la poligamia no siempre se practica de manera consensuada y puede estar influenciada por factores culturales, religiosos o legales específicos.

En resumen, “relaciones poliamorosas” se refiere a la posibilidad de tener múltiples relaciones románticas y afectivas consensuadas, mientras que “poligamia” se refiere específicamente a la práctica de tener múltiples cónyuges legalmente reconocidos.

El objetivo del estudio es analizar las relaciones poliamorosas en el contexto del Derecho de Familia ecuatoriano.

MATERIALES Y MÉTODOS

De acuerdo con Pino et al. (2023), el estudio realizado fue de naturaleza bibliográfica, empleando una metodología cualitativa interpretativa. El enfoque de la investigación se basó en el análisis de documentos y fuentes bibliográficas relevantes.

Según Vega, Sánchez, Estupiñán y Leyva (2021), se llevó a cabo un estudio retrospectivo y observacional con el objetivo de analizar las relaciones poliamorosas en el contexto del Derecho de Familia ecuatoriano. Este estudio coincidió en este aspecto con otro estudio realizado por Vega et al. (2022).

El estudio se adentró en un tema concerniente a la realidad ecuatoriana, por lo cual intentó hacer un pequeño aporte a la problemática de las relaciones poliamorosas en el contexto del Derecho de Familia ecuatoriano, cumpliendo así una de las funciones de las investigaciones científicas, en concordancia con (Gómez et al., 2017^a; Gómez et al., 2017b).

Con el propósito de lograr el objetivo establecido en este estudio, se utilizaron métodos tanto a nivel teórico como empírico del conocimiento. Para ello, se implementó una estrategia metodológica que combinó diferentes enfoques teóricos como el Inductivo-Deductivo, el Analítico-Sintético, el Histórico-Lógico y el Enfoque Sistémico, tal como sugirieron Castro, Vega, Verano y Camaño (2022). Estos enfoques se aplicaron de manera dialéctica, lo que permitió realizar un análisis crítico y reflexivo de investigaciones previas relacionadas con el tema en estudio.

También se llevó a cabo una comparación de las leyes de Argentina y México en lo que respecta a las relaciones poliamorosas, con el objetivo de ofrecer una visión precisa y actualizada sobre el tema.

RESULTADOS

La familia, considerada como la unidad básica de la sociedad, surge de las relaciones entre dos personas.

Diversos autores resaltan la importancia del núcleo familiar tanto para la sociedad en general como para el Estado, que se enfoca en la estructura de poder de dicha sociedad. Este planteamiento se fundamenta en la capacidad única del ser humano para establecer relaciones sociales, ya que toda sociedad se origina a partir de estas conexiones entre individuos.

Para comprender mejor esta idea, es relevante mencionar la perspectiva de Aristóteles, quien sostiene que el ser humano es un ser social por naturaleza y que no puede vivir de forma aislada y sin contacto social. Según Aristóteles, un individuo solitario solo podría ser considerado superior (como un dios o héroe) o inferior (como una bestia) en comparación con otros seres humanos, pero nunca igual.

Desde esta perspectiva, se construye el argumento sobre la importancia de la familia para la sociedad. Sin embargo, es importante destacar que este planteamiento se basa en un concepto conservador de familia que promueve la monogamia y estigmatiza las relaciones poliamorosas. A continuación, se presentan tres puntos que respaldan la consideración de la familia como la célula básica de la sociedad:

1. La familia se establece como la unidad fundamental de la sociedad, ya que es en este entorno donde se adquieren los rasgos más esenciales e inconscientes del carácter y la identidad personal.
2. La estabilidad y el crecimiento de la población, así como la estructura por edad y la reposición de las personas fallecidas, son fenómenos sociales directamente relacionados con la familia.
3. Además de ser la célula básica de la sociedad, la familia también desempeña un papel crucial en la transmisión de la cultura. En este contexto, se cultiva y se transmite de generación en generación la sabiduría humana consuetudinaria, lo que brinda continuidad social e histórica a la comprensión del fenómeno humano.

Es importante tener en cuenta que esta perspectiva está arraigada en un enfoque tradicional de familia, y es necesario reconocer y considerar otras formas de relaciones familiares que existen en la diversidad de sociedades contemporáneas.

Las relaciones amorosas desde una perspectiva jurídica en Ecuador se encuentran enmarcadas en el reconocimiento constitucional de la diversidad familiar. El Estado ecuatoriano protege a la familia en sus diferentes formas, garantizando igualdad de derechos y oportunidades para sus integrantes. Sin embargo, es importante destacar que la Constitución establece una estrecha relación entre la familia y el matrimonio, el cual se define como

la unión entre un hombre y una mujer, reflejando así un enfoque heteronormativo (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La norma constitucional reconoce la variedad de tipos de familia existentes, pero establece una vinculación con el matrimonio como forma de constitución familiar. Cabe destacar que este concepto de matrimonio se refiere exclusivamente a la unión monogámica entre un hombre y una mujer. El objetivo de esta unión es la formación de un hogar de hecho, donde se generan derechos y obligaciones para los cónyuges.

Es fundamental tener en cuenta que, si bien la Constitución del Ecuador establece esta definición de matrimonio, existen movimientos y demandas sociales que promueven la ampliación de este concepto para incluir otras formas de uniones y relaciones familiares, reconociendo la diversidad y garantizando igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

Al abordar el concepto de relaciones poliamorosas, es importante evitar una idea vaga que las reduzca simplemente al contacto físico entre varias parejas, ya que esto no refleja las concepciones éticas y morales aceptadas por la sociedad. Es necesario examinar con mayor profundidad este término para comprender su perspectiva. Dentro de esta conceptualización, una característica fundamental de las relaciones poliamorosas es el consentimiento mutuo, lo cual marca una diferencia significativa con respecto a aventuras pasajeras.

Para explorar la realidad actual de las relaciones poliamorosas y su regulación legal, se plantea un estudio de derecho comparado que se enfoca en la legislación ecuatoriana y su contexto sociocultural. A partir de este análisis, se busca proyectar la información sintetizada en el contexto de México y Argentina, con el fin de identificar posibles diferencias en relación a lo encontrado en Ecuador.

Es importante destacar que, en el contexto ecuatoriano, los cambios sociales con implicaciones legales han sido limitados debido a la influencia conservadora y religiosa en el ámbito legislativo. Esto se refleja en la concepción monogámica del matrimonio, que deriva de consideraciones religiosas. Siguiendo la línea de pensamiento planteada en este artículo científico, donde se sitúa al matrimonio o a la unión de hecho como la base de la familia, se realiza un análisis de lo establecido por la Constitución en relación al matrimonio.

El artículo 69 de la Constitución define el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, basada en

el libre consentimiento de las personas involucradas y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal. Este artículo establece la monogamia como requisito preferente para las relaciones formales y legalmente reconocidas. Además, el artículo 68 reconoce la unión estable y monogámica entre dos personas que formen un hogar de hecho, otorgándoles los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por la ley.

En esencia, la Constitución ecuatoriana establece la monogamia como la norma predominante en las relaciones matrimoniales formalizadas, mientras reconoce la posibilidad de una unión estable y monogámica fuera del matrimonio con los mismos derechos y obligaciones, siempre que se cumplan ciertos requisitos legales.

En el presente estudio, se reconoce que si bien la monogamia es una condición dentro de una unión de hecho, es importante destacar que esta forma de unión presenta características que se asemejan en cierta medida a las relaciones poliamorosas, considerando la voluntariedad que existe en este tipo de vínculo. Al retroceder en la historia, se puede observar que la unión de hecho en Ecuador tiene sus raíces en el concubinato, el cual, hasta 1978, era sancionado de la misma manera que el adulterio. Sin embargo, esta situación cambió con la emisión del Registro Oficial 621 en ese año, debido a la gran cantidad de relaciones informales que existían en ese entonces, lo que dio origen a la figura legal de la Unión de Hecho en Ecuador.

• Relaciones Poliamorosas en Argentina

Para abordar las relaciones poliamorosas en Argentina, es importante tener en cuenta que en el país se promulgó la Ley 26.618, conocida como Ley de Matrimonio Igualitario (Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2010). Las relaciones poliamorosas en Argentina, se parte de un concepto específico del poliamor dentro del contexto argentino. En Argentina, el poliamor se define como tener una relación primaria y buscar intimidad casual, y en ocasiones involucrar a una tercera persona en la construcción de una estructura familiar. Esta definición proporciona una perspectiva social del poliamor y refleja la aceptación de las relaciones poliamorosas por parte de los ciudadanos argentinos.

A diferencia de Ecuador, Argentina permite cierta aceptación social e incluso legislativa de las relaciones poliamorosas. En el ámbito legal argentino, no existen restricciones ni condiciones que prohíban las relaciones poliamorosas. Esta decisión se basa en la interpretación del artículo 19 de la Constitución de la Nación Argentina,

que establece que las acciones privadas de los hombres están reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados, siempre y cuando no ofendan el orden y la moral pública ni perjudiquen a terceros. Según esta disposición constitucional, las relaciones poliamorosas son legales siempre que no estén prohibidas por la ley y no afecten el orden y la moral pública ni perjudiquen a terceros (Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2010).

En resumen, en Argentina se evidencia una cierta aceptación social y legal hacia las relaciones poliamorosas, basada en la interpretación constitucional que permite las acciones privadas siempre y cuando no infrinjan el orden público ni perjudiquen a terceros.

- Relaciones Poliamorosas en México

En México, se han establecido precedentes legales para reconocer las relaciones poliamorosas a través de diversas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Estas resoluciones han permitido que el Estado Mexicano proteja y garantice derechos y obligaciones a las personas involucradas en relaciones poliamorosas, en particular, aquellas que forman parte del “concubinato”, ya sea de manera consciente o no, incluso si están casadas.

En el Código Civil para el Distrito Federal de México, se encuentran fundamentos legales y regulaciones relacionadas con el concubinato en el Capítulo XI. De manera general, los requisitos establecidos en el artículo 291 BIS para el concubinato son: no estar casado y haber convivido como pareja durante cierto período de tiempo o tener un hijo en común.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha resuelto que no es necesario cumplir con el requisito de tener un hijo para ser considerados como concubinos. Lo importante es que la relación sea una unión marital de hecho, permanente, estable y con el propósito de formar una familia, y no simplemente una relación casual o circunstancial.

El caso icónico que sienta un precedente a favor de las relaciones poliamorosas se encuentra en el artículo científico de Tapia (2022). En este se resume que el 21 de mayo de 2021, en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y Trabajo, y Juicios Federales en el Estado de Puebla, se emitió una sentencia en el Juicio de Amparo 1227/2020, en la cual se concedió el amparo a un hombre para contraer matrimonio simultáneamente con dos mujeres, con las que mantenía una relación marital consensuada entre los tres. La sentencia se basó en el argumento de que la “estigmatización” y

la “categoría sospechosa” presentes en los artículos que definen al matrimonio y al concubinato van en contra de los Derechos Humanos.

DISCUSIÓN

La historia constitucional de Ecuador se caracteriza por las numerosas reformas en la estructura del Estado y el progresivo reconocimiento de los derechos fundamentales a lo largo del tiempo, como señalan Jiménez et al. (2023).

De acuerdo con Paredes et al. (2022), en Ecuador, el sistema de administración de justicia que se establece en la constitución se concibe como el medio a través del cual se materializa la justicia. En consecuencia, las normas procesales deben estar en consonancia con los principios fundamentales de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal. Estos principios son esenciales para garantizar el derecho al debido proceso.

Solano (2019) afirma que, al analizar la Constitución desde una interpretación literal y sistemática, se logra brindar una mayor coherencia y consistencia al ordenamiento jurídico en relación al concepto de matrimonio. Además, sostiene que es necesario debatir y valorar moralmente los propósitos del matrimonio, aunque el argumento principal es el de la igualdad, que permite justificar de manera más adecuada el matrimonio igualitario.

El presente estudio aborda el tema de las relaciones poliamorosas desde una perspectiva jurídica, centrándose en el contexto ecuatoriano. Se inicia con una introducción que resalta la importancia de la familia para la sociedad y cómo esta se constituye a partir de la unión monogámica entre dos personas. Aunque el tema es actual, la investigación se basa en un enfoque descriptivo, con el objetivo de analizar la incidencia de las relaciones poliamorosas en el contexto jurídico. Se destaca el aspecto jurídico del Derecho de Familia en Ecuador y su relación con la poligamia, considerando la protección conservadora del núcleo familiar como base fundamental de la sociedad.

En contraste con otros enfoques, este estudio no busca emitir juicios de valor ni buscar posibles vulneraciones de derechos. Su enfoque se centra en evidenciar la significación jurídica de las relaciones poliamorosas para el Derecho Civil, resaltando la importancia de la familia en la sociedad. Posteriormente, se conceptualizan las relaciones poliamorosas, destacando el papel del mutuo consentimiento y la presencia de aspectos éticos y de fidelidad, los cuales requieren un análisis detenido para evitar la estigmatización asociada a la poligamia.

En el desarrollo de la investigación, se identifican diferentes tipos de relaciones poliamorosas, cada uno de ellos definido desde una perspectiva doctrinaria. Además, se realiza un estudio comparativo de las legislaciones de Argentina y México en relación a las relaciones poliamorosas, con el fin de proporcionar una visión realista y actualizada del tema.

Esencialmente, este estudio busca analizar las relaciones poliamorosas desde una perspectiva jurídica en el contexto ecuatoriano, considerando la importancia de la familia en la sociedad y explorando los aspectos legales y conceptuales relacionados con estas relaciones. Además, se realiza un estudio comparativo con otras legislaciones para ampliar la comprensión de la temática en la actualidad.

CONCLUSIONES

Con base en el desarrollo de este estudio investigativo, se puede concluir que existe un vínculo jurídico presente en todas las relaciones humanas y tiene implicaciones legales. Se ha evidenciado que este vínculo comienza desde el origen de una familia y tiene una importancia significativa tanto para la sociedad como para el Estado. Es relevante destacar que la mayoría de investigaciones en el campo de las relaciones poliamorosas se han centrado en abordar el tema desde la perspectiva de posibles vulneraciones de derechos, sin explorar previamente el vínculo jurídico existente y la relevancia práctica de este tema como objeto de investigación jurídica.

Dado que este estudio se enfoca en una investigación descriptiva, se ha dirigido principalmente hacia el abordaje de las relaciones poliamorosas desde su significación jurídica para el Derecho. Se ha explorado el concepto de relaciones poliamorosas, los diferentes tipos de estas relaciones, y se ha planteado una visión internacional general mediante un estudio de Derecho comparado. Esto ha permitido establecer una perspectiva tanto social como jurídica sobre este tema, resaltando la importancia de la investigación como fundamento doctrinal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Balzarini, RN, Dharma, C., Kohut, T., Holmes, BM, Campbell, L., Lehmilller, JJ y Harman, JJ (2019). Comparación demográfica de individuos estadounidenses en relaciones poliamorosas y monógamas. *Revista de Investigación Sexual*, 56(6), 681-694. <https://doi.org/10.1080/00224499.2018.1474333>
- Castro Sánchez, F. J., Vega Falcón, V., Verano Gómez, N. C., & Camaño Carballo, L. (2022). Dimensión cultural en el currículo. *Revista Conrado*, 18(85), 151-159.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial N. 449.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). Ley reformativa al Código Civil. Registro Oficial Suplemento N. 526. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10979.pdf>
- Gómez Armijos, C., Vega Falcón, V., Castro Sánchez, F., Ricardo Velázquez, M., Font Graupera, E., ..., Lascano Herrera, C., (2017). La función de la investigación en la universidad. Experiencias en UNIANDÉS. Quito: Jurídica del Ecuador.
- Gómez, C., Álvarez, G., Fernández, A., Castro, F., Vega, V., Comas, R., & Ricardo, M. (2017). *La investigación científica y las formas de titulación. Aspectos conceptuales y prácticos*. Quito: Jurídica del Ecuador.
- Jiménez Martínez, R. C., Cisneros Zúñiga, C. P. & Montero Barrera, D. A. (2023). Análisis de los factores que inciden en la vulneración de derechos de la naturaleza producto de la minería ilegal en la provincia de Napo. *Universidad y Sociedad*, 15(S2), 612-621.
- León Burgos, G. P., Paredes Miranda, D. D., Mora Verdezoto, M. I., & Hurtado Lomas, C. R., (2022). Matrimonio igualitario como mecanismo de protección de los derechos de la comunidad LGBTI. *Universidad y Sociedad*, 14(S4), 202-209.
- Ley 26.618. (2010). *Matrimonio igualitario*. Buenos Aires: Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.
- Paredes Navarrete, W. R., Samaniego Carrillo, D. R., Díaz Basurto, I. J., Soxo Andachi, J. W., (2022) La motivación como una garantía del debido proceso en el sistema de aplicación de justicia ecuatoriana. *Universidad y Sociedad*, 14(S4), 674-681.
- Pino Andrade, E. E., Gómez Proaño, T. S., & Rojas Cárdenas, J. A. (2023). El estatus de los programas de régimen semiabierto y abierto: Análisis crítico desde el marco normativo de Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 15(S2), 192-199.
- Solano Paucay, V. M. (2019). El concepto de matrimonio y la Opinión Consultiva 24/17. Una crítica. *Foro: Revista De Derecho*, (32), 83-101. <https://doi.org/10.32719/26312484.2019.32.5>
- Tapia Ramírez, J. (2022). Comentario sobre la reforma del matrimonio al Código Civil. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 72(283), 589-606.

Vega Falcón, V., Sánchez Martínez, B., Estupiñán Ricardo, J., & Leyva Vázquez, M. Y. (2021). Análisis del Ranking 2021 de universidades ecuatorianas del Times Higher Education con el Método Topsis. *Revista Conrado*, 17(S3), 70-78.

Vega Falcón, V., Navarro, M. C., Abril Flores, J., & Colcha Ortiz, R. (2022). Capital Intelectual en el ámbito jurídico y en el sector hotelero cubano. *JURÍDICAS CUC*, 19(1), 93-124. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.19.1.2023.04>